

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

28942

*RESOLUCION de 4 de noviembre de 1982, del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas del concurso-oposición, turnos libre y restringido, para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Energía, convocado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1982, por la que se hace pública la fecha, hora y lugar de las pruebas.*

De conformidad con lo dispuesto en el punto 6 de la Orden ministerial de 26 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo), por la que se convoca concurso-oposición, turnos libre y restringido, para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Energía, y constituido el Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas selectivas, ha resuelto:

1.º Celebrar el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en el segundo ejercicio el día 15 de noviembre de 1982, a las once horas, en los locales del Consejo Superior del Ministerio de Industria y Energía, calle de Goya, número 8, Madrid.

2.º Fijar el comienzo de las pruebas para el día 24 de noviembre de 1982, a las dieciséis treinta horas, en los locales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, calle José Gutiérrez Abascal, número 2, Madrid.

3.º Citar a todos los opositores admitidos para la realización del primero de los ejercicios en dicha fecha, hora y lugar.

Madrid, 4 de noviembre de 1982.—El Presidente del Tribunal.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

28943

*RESOLUCION de 14 de octubre de 1982, de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas no escalafonadas de Médicos.*

Existiendo vacantes en las plazas no escalafonadas de Médicos de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968 y en la Ley 75/1978, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1475/1981, de 24 de abril, previo informe de la Comisión Superior de Personal,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas en el artículo 10 del Reglamento de los Cuerpos Especiales de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, aprobado por el Real Decreto 1475/1981, de 24 de abril, ha resuelto convocar pruebas selectivas con arreglo a las siguientes

### Bases de la convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

1.1. *Número de plazas.*—Se convocan pruebas selectivas para cubrir seis plazas actualmente vacantes en las citadas no escalafonadas de Médicos de Correos y Telecomunicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º, 3, de la Ley 75/1978, y en el artículo 12 del Reglamento de 24 de abril de 1981, se reservan cinco plazas para la promoción interna, sin que proceda reserva alguna de vacante para los turnos restringidos previstos en la disposición adicional 5.ª, 2), del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, al no existir ningún aspirante que reúna las condiciones exigidas por las citadas disposiciones legales.

1.2. *Características de las plazas.*—Figuran señaladas en la Ley 75/1978, de 26 de diciembre, y en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1475/1981, de 24 de abril.

1.3. *Sistema selectivo.*—El procedimiento de selección será el siguiente:

1.3.1. Para la promoción interna: Concurso de méritos preselectivo mediante aplicación del baremo que figura como anexo III a esta convocatoria.

1.3.2. Para el turno libre: Oposición y curso selectivo de formación y prácticas en la Escuela Oficial de Comunicaciones. La fase de oposición constará de dos ejercicios eliminatorios:

— El primer ejercicio consistirá en la exposición por escrito, en un plazo máximo de cuatro horas, de las preguntas concretas que señalará el Tribunal en el momento de efectuarse las pruebas correspondientes a dos temas sacados a la suerte del programa que figura como anexo I de esta convocatoria.

— El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral de tres temas o preguntas concretas de los mismos, señaladas por el Tribunal, sacados a la suerte y correspondientes, dos al programa del anexo I y uno del programa del anexo II.

#### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

Para el turno de promoción interna: Ser funcionario de carrera de cualquiera de los Cuerpos Especiales de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, y, dada la naturaleza de la función a realizar, estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en Medicina y contar con una antigüedad mínima de tres años en el Cuerpo de procedencia.

Para el turno libre:

a) Ser de nacionalidad española.

b) Tener una edad mínima de dieciocho años.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que determine el plazo de presentación de instancias, del título de Doctor o Licenciado en Medicina.

d) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de la Administración Central del Estado, de la Local o de la Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes de acuerdo con el cuadro de exenciones aprobado por la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

#### 3. SOLICITUDES

3.1. *Forma.*—Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, para el turno libre, deberán formalizarse necesariamente conforme al modelo normalizado que figura como anexo a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), extendiéndolas por duplicado, no debiendo rellenarse los cuadros en rojo, así como tampoco el espacio dedicado para la Administración.

Los aspirantes del turno de promoción interna presentarán sus solicitudes para participar en el concurso de méritos preselectivo con arreglo al modelo que figura como anexo a esta convocatoria, debiendo justificar con las correspondientes certificaciones los apartados a) y b) del historial profesional, y con fotocopia compulsada del título de Doctor, el apartado d) si posee esta titulación.

3.2. *Organo a quien se dirige.*—Las solicitudes se dirigirán al Director general de Correos y Telecomunicación.

3.3. *Plazo de presentación.*—Será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de presentación.*—Turno libre: La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de este Centro directivo o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Promoción interna: Las peticiones para participar en el concurso de preselección se cursarán por conducto de las Secretarías Técnico-Administrativas de las Jefaturas Provinciales o de las Subdirecciones Generales o Secciones de Apoyo del Centro directivo al Negociado de Selección de Personal de la Subdirección General de Personal de Correos y Telecomunicación.

Los conceptos que den motivo a puntuación, según el baremo a aplicar, deberán ser demostrados mediante certificaciones expedidas por las Jefaturas correspondientes a fotocopias de las mismas compulsadas por los Secretarios Técnicos Administrativos.

3.5. *Derechos de examen.*—Los aspirantes del turno libre abonarán 1.500 pesetas por derechos de examen más 100 pesetas que corresponden a derechos de reconocimiento médico. Los huérfanos de los funcionarios Postales o de Telecomunicación, menores de veintiún años están exentos del pago de derechos. A los declarados no aptos en el reconocimiento se les devengará únicamente las 1.500 pesetas que corresponde por los derechos de examen.

3.6. *Forma de efectuar el pago de los derechos.*—Turno libre: Los correspondientes a solicitantes que presenten las instancias en el Registro General de Correos y Telecomunicación abonarán en el propio acto y en metálico el importe de los derechos. Los que utilicen los demás conductos previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo enviarán el importe por giro nacional dirigido al citado Registro.

Al recibirse las instancias y el importe de los derechos citados se entregará directamente a los interesados un recibo que servirá para el reconocimiento médico.

3.7. *Defectos de las solicitudes.*—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.